



ACUERDO No. CSJMEA22-151
14 de julio de 2022

“Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario de la Secretaría y los Despachos 002 y 003 de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta y se dictan otras disposiciones”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el numeral 5 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y en el artículo 11° del Acuerdo PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO QUE:

La Presidente de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta, María de Jesús Muñoz Villaquirán, mediante Oficio del 14 de julio de 2022, recibido en esta corporación con radicación EXTCSJME22-1669, solicita se autorice el cierre de los Despachos 002 y 003, así como la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta, durante 10 días hábiles, comprendido entre el 15 al 29 de julio, inclusive, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Acuerdo 10561 del 17 de agosto de 2016.

Justifica la petición indicando que fue creado un tercer cargo de Magistrado en esta Comisión Seccional de Disciplina Judicial, cuya titular es la doctora Yira Lucia Olarte Ávila, quien a la fecha no le ha sido entregado su lugar de trabajo, ni los implementos de oficina y a su vez, no tiene autorización para nombrar planta de personal para su despacho, por falta del CDP. En cuanto al cierre para el Despacho 002, el mismo se requiere teniendo en cuenta que su titular fue suspendido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial por 12 meses, sanción que se ejecuta a partir del 14 de julio del año 2022 y que en la actualidad se desconoce su reemplazo, siendo necesario la realización del inventario para su respetiva entrega, por este motivo no será posible realizar las sesiones ordinaria de sala.

Adicionalmente, pone de presente que el cierre de la Secretaría es necesario para hacer el inventario físico y reparto de procesos con destino al nuevo despacho, razón por la cual debe efectuar la discriminación de los expedientes, en cumplimiento al numeral 5 del Acuerdo PCSJA2-11686 del 10 de diciembre de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, que reglamenta la remisión de procesos disciplinarios.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en aras de garantizar la prestación del servicio de administración de justicia de manera pronta y cumplida, hará uso de una de las facultades de delegación dispuesta en el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, relacionada con el cierre extraordinario de los despachos judiciales, **“ARTÍCULO 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito.”**

Con fundamento en lo expuesto, se establece que se configura el factor de necesidad de servicio debidamente motivado para autorizar el cierre extraordinario de la Secretaría y los Despachos 002 y 003 de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta, por el término de diez (10) días hábiles, correspondientes a los días 15, 18, 19, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de julio de 2022, con el fin de que esa corporación pueda recopilar la información de los procesos que deben migrar al novísimo Despacho 003, conforme los criterios establecidos en el numeral 5 del artículo 1 del Acuerdo PCSJA20-11686 y así poder disponer de la redistribución de procesos equilibrada.

De otra parte, se dispondrá que, como consecuencia del cierre extraordinario, los términos procesales se interrumpirán por el mismo lapso, de conformidad con el último inciso del artículo 118 del Código General del Proceso, razón por la cual deberán dar cumplimiento a la citada norma que establece:

“Artículo 118. Cómputo de términos:

.....

En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado.

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019-2022, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia, acceso a la Justicia, Derecho de defensa, Celeridad y Oralidad, Autonomía e independencia de la Rama Judicial, Gratuidad, Eficiencia, Mecanismos Alternativos y Respeto de los Derechos; así como los valores de la rama judicial relativos al 1.4.1. Diligencia y compromiso, 1.4.2. Transparencia e integridad, 1.4.3. Cultura de servicio, 1.4.4. Colaboración y trabajo en equipo, 1.4.5. Mejora continua, 1.4.6. Independencia judicial, 1.4.7. Imparcialidad, 1.4.8. Prudencia y el 1.4.9. Conocimiento.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Autorizar el cierre extraordinario de la Secretaría y los Despachos 002 y 003 de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta, por el término de diez (10) días hábiles, correspondientes a los días 15, 18, 19, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de julio de 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Parágrafo 1º: Durante el término del cierre los empleados del Despacho 002 de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta deben prestar apoyo a la Secretaría para la recopilación de la información de los procesos que deben migrar al Despacho 003 de esa corporación.

Parágrafo 2º: Una vez finalizado el término del cierre la Presidencia de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta deberá allegar el informe de procesos de manera inmediata al Consejo Seccional, con el fin de expedir el acto administrativo de redistribución.

ARTÍCULO 2º: Como consecuencia del cierre extraordinario, los términos procesales se interrumpirán por el mismo lapso, en virtud de lo dispuesto en el último inciso del artículo 118 del Código General del Proceso, razón por la cual deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada norma.

Parágrafo: Teniendo en cuenta que el Despacho 001 de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta queda habilitado, éste se encargará de sus propios trámites secretariales, correspondientes a las diligencias judiciales que tenga programadas desde el 15 hasta el 29 de julio de 2022, por cuanto la Secretaría de la corporación estará cerrada.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata a la Secretaría y los Despachos 001, 002 y 003 de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta, así como a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio.

ARTÍCULO 4º: Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio – Meta, a los catorce (14) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA
Vicepresidente

REDM/CEBC
EXTCSJME22-1669 / JULIO 14 DE 2022